



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN – menor cuantía
DEMANDANTE: NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO Y OTROS
DEMANDADO: HÉCTOR ADOLFO VARGAS RUIZ
VINCULADOS: DORIS BRÍGIDA GALINDO ARÉVALO y FRANKLIN ALEXANDER FORERO SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00012-00

ANTECEDENTES

1º El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, mediante sentencia de segundo grado emitida el pasado 12/12/2022, revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 24/08/2022 y en su lugar, dispuso lo siguiente:

2.- DECLARAR la simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 781 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Notaría de Villa de Leyva – Boyacá, mediante la cual **DAHLIA NAYIBE VARGAS GALINDO, NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO Y MARIEN JULIANA VARGAS URRUTIA**, dijeron comprar al señor **HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ**, la nuda propiedad o mera tenencia sobre el inmueble ubicado en la Calle 7 N° 10-32 del municipio de Villa de Leyva, identificado con matrícula inmobiliaria número 070-92970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, inmueble cuyos linderos aparecen en la demanda, ya que lo que querían las partes que allí concurrieron, su verdadera intención, era encubrir una donación.

3.- DECLARAR que la simulación es válida hasta lo correspondiente a 50 salarios mínimos legales mensuales, para el año 2016, (\$34'472.700.00: \$689.454.00 X 50) y nula absolutamente en el exceso.

4.- En consecuencia, ordenar a la Notaría de Villa de Leyva – Boyacá, tomar nota al margen de la escritura pública No. 781 de fecha 23 de diciembre de 2016.

5.- Ordenar la cancelación de dicho instrumento registral en el folio de matrícula inmobiliaria número 070- 92970. Por el juzgado de primera instancia librar el oficio correspondiente.

6.- Ordenar la restitución del inmueble al patrimonio del señor **HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ**.

7.- Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, en caso de haberse realizado. Librese oficio por la primera instancia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

En razón a que el juez de segundo grado revocó la sentencia desestimatoria de primera instancia proferida el pasado 24/08/2022, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior funcional y en ese sentido, por Secretaría se librarán los oficios de rigor, de acuerdo con las órdenes allí emitidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, la decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, el 12/12/2022, que revocó la sentencia desestimatoria de primera instancia proferida por este Despacho el 24/08/2022, acorde con lo indicado en la motivación.

SEGUNDO. – Por Secretaría, líbrense los oficios ordenados en la sentencia de segunda instancia, para los fines allí señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>02</u>, de hoy <u>veinte (20) de enero de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce3a9ae15556f594ca49ad12b277320d9dd84717ba8fc4f926850308ea83150**

Documento generado en 19/01/2023 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>